

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402139
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora en la tramitación y la resolución del expediente de dependencia del hijo de la promotora de la queja.

En concreto, la interesada manifestaba que su hijo había sido valorado por la Conselleria el 20/12/2023 y que el 08/01/2024 los Servicios Sociales habían realizado visita domiciliaria. Sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución no le había sido notificada ni resolución de grado, ni, obviamente, resolución aprobatoria de su programa individual de atención.

Por ello, emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a las Administraciones con competencias en la tramitación de la solicitud (Ayuntamiento de Burriana y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda) para que, en el plazo de un mes, nos enviaran un informe sobre este asunto.

La Conselleria exponía en su informe, recibido en esta institución después de que esa Administración solicitase la ampliación del plazo inicialmente otorgado para su emisión, que, con fecha 30 de marzo de 2023, se presentó una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia pero que, aunque ya se le había reconocido un GRADO 1 de dependencia en resolución de 18 de junio de 2024, aún no se había resuelto el Programa Individual de Atención (PIA).

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Burriana, su informe se recibió en esta institución el 26/07/2024, fuera de plazo. En él se nos informaba, sustancialmente, de que, en el momento del informe, el estado del expediente de dependencia era el de "Propuesta PIA en proceso, con grado reconocido de nivel 1 y fecha revisable el 3/02/2027"

Se informaba, también, de que el informe social fue realizado por trabajadora social de los servicios sociales municipales en fecha 8 de enero de 2024 e incorporado al aplicativo el mismo día.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones y, sin haberlas recibido, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2402139, de 13/09/2024](#), en la que efectuamos a las Administraciones investigadas los siguientes pronunciamientos:

AL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de informar al Síndic de Greuges en un plazo no superior a un mes, desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación de la apertura del procedimiento de queja.
2. **ADVERTIMOS** que la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, considera que existe falta de colaboración cuando la información no se remita en los plazos establecidos para ello y que la falta de colaboración se hará constar en el Informe Anual que emita esta institución.
3. **RECOMENDAMOS** que se adopten las medidas oportunas para que las actuaciones que competen a la Entidad Local en la tramitación de los expedientes de dependencia se realicen dentro de los plazos máximos fijados en el procedimiento legalmente establecido.

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en el plazo máximo establecido y de adoptar todas las medidas que resulten necesarias para eliminar la anomalía en la tramitación de los expedientes.
2. **SUGERIMOS** que, dado el tiempo transcurrido desde el registro de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia (el 30/03/2023), proceda, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución aprobatoria del PIA de la persona dependiente.
3. **SUGERIMOS** que la resolución PIA incluya, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 62/2017, los efectos retroactivos que pudiesen corresponder a la persona dependiente.

Ambas Administraciones han aceptado la Resolución de esta institución. El Ayuntamiento manifestó expresamente que:

el Ayuntamiento de Burriana acepta las consideraciones efectuadas por el Síndic de Greuges, en lo relativo a la tramitación de los expedientes de dependencia, para ello se han trasladado las instrucciones necesarias al equipo técnico y de grabación de dependencia para que, al igual que se ha procedido con el expediente de (...), se ajusten a los plazos legales establecidos.

Por lo que se refiere a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, esa Administración manifestó que ya se había resuelto el Programa Individual de Atención y se habían reconocido los efectos retroactivos. Expresamente señaló que:

Según consta en el expediente a nombre del menor (...), con fecha 25 de julio de 2024, se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 180 euros y fecha de efectos desde el día 1 de octubre de 2023.

Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago –según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago. En este sentido se informa que estas gestiones ya se han finalizado por lo que el abono de la prestación reconocida se iniciará a la mayor brevedad posible.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes y dejamos constancia de la falta de colaboración del Ayuntamiento de Burriana conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

No obstante, de un lado, dado el tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia (el 30/03/2023) y la emisión de la Resolución PIA (el 25/07/2024), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Por otro lado, se informa expresamente a la interesada de que puede volver a ponerse en comunicación con esta institución si transcurridos 3 meses no hubiese cobrado las cantidades que le han sido reconocidas.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana